



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS N°085-2024-OGGRRHH-MPC

Cañete, 12 de noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N de fecha de recepción el 11 de noviembre del 2024, presentado por el **SR. LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL**, en la cual solicita Licencia por Paternidad de 10 días calendarios consecutivos por ley me corresponde.

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL**, con escrito de fecha de recepción el 11 de noviembre del 2024, solicita licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendarios que comprende desde el 13 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2024, adjuntando como medios de prueba: copia del DNI del solicitante, copia de DNI de su esposa, copia de Carnet Perinatal con fecha probable de parto y Copia de Certificado de nacido vivo.



En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, se puede expresar lo que la norma permita.

*De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL**, está vinculado a la entidad con el cargo de Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, bajo los alcances del D.L. N°1057 y por el cual solicita licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendario.*

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR-Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral a que pertenezcan. (..)”.

Que, Que, en aplicación a la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la Ley N°30807, EN SU ARTICULO 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)”. Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, copia del certificado de nacido vivo de la menor, tal documento acredita que el servidor es padre de la recién nacido vivo. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendario consecutivos.

De los medios de prueba presentados se otorga la licencia por un plazo de diez (10) días calendario que comprende desde 13 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2024, en virtud a la normatividad establecida.

POR TANTO:

*Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91°, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del servidor **LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL** sobre licencia de paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **CONCEDER** diez (10) días calendarios consecutivos a favor del servidor **LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL** con efectividad anticipada, que comprende desde el **13 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2024**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- **NOTIFICAR** al servidor municipal **LUIS MANUEL MARQUEZ PEÑAFIEL**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Alberto Jesús Ramos Reyna

Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos